

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°324

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, cinco (05) de abril de dos mil

veintiuno (2021)

*Proceso: Verbal -Privación de Patria Potestad- TERMINADO
Demandante: MARIA JUDITH RIVERA DE COBO
Demandado: RUBERNEY MULATO VIAFARA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2017-00266-00*

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico, el día 18 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante reitera solicitud elevada mediante memorial de fecha 04 de febrero de 2021, solicitando la intervención inmediata del despacho, en pro de favorecer el interés de los menores de edad ALEJANDRO y CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA, ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el padre de los niños RUBERNEY MULATO VIAFARA y la perturbación por parte de este, del bien inmueble ubicado en la ciudad de Palmira, propiedad de los menores de edad.

Como nueva petición, expresa se reitere a la entidad “PORVENIR”, lo ordenado mediante auto 1077 de fecha 27 de septiembre de 2018, donde se ordenó que una vez se reconozca la sustitución pensional a que tienen derechos los niños ALEJANDRO Y CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA, hijos de la señora AMANDA RIVERA BARBOSA, se consignara a la cuenta de ahorros N° 4-6982-001649-1 del Banco Agrario de Colombia, oficina de Ulloa Valle del Cauca, el retroactivo y las mesadas correspondientes, remitiendo constancia de la misma al juzgado, teniendo en cuenta que en dicha entidad le informan a la señora MARIA JUDITH RIVERA DE COBO, que la petición de pensión de sobreviviente la presentó el señor RUBERNEY MULATO VIAFARA a su favor, y le manifiestan que el Fondo de Pensiones, no conoce la orden emitida por el despacho.

En cuanto a reiterar la petición elevada mediante memorial de fecha 04 de febrero de 2021, una vez revisado el expediente, se encuentra que la misma fue resuelta mediante auto N° 156 de fecha 11 de febrero de 2021, por lo que el peticionario debe estarse a lo resuelto en dicha actuación.

Frente a la segunda petición, teniendo en cuenta el interés superior de los menores de edad inmersos en el presente proceso, se solicitará a la entidad “PORVENIR”, se informe si fue reconocida la pensión de sobreviviente a que tienen derecho los menores ALEJANDRO Y CRISTIAN

ANDRES MULATO RIVERA, representados por el señor RUBERNEY MULATO VIAFARA, como beneficiarios de la madre AMANDA RIVERA BARBOSA y si como se ordenó en auto 1077 de fecha 27 de septiembre de 2018, se consignó a la cuenta de ahorros N° 4-6982-001649-1 del Banco Agrario de Colombia, oficina de Ulloa Valle del Cauca, el retroactivo y las mesadas correspondientes, pues hasta la fecha dicha entidad no ha allegado constancia de la misma a este despacho judicial.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) ESTARSE A LO RESUELTO en Auto N° 156 de fecha 11 de febrero de 2021.

2°) ORDENAR al Fondo de Pensiones y Cesantías "PORVENIR", se informe si fue reconocida la pensión de sobreviviente a que tienen derecho los menores ALEJANDRO Y CRISTIAN ANDRES MULATO RIVERA, representados por el señor RUBERNEY MULATO VIAFARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.740.486 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), como beneficiarios de la madre AMANDA RIVERA BARBOSA y si como se ordenó en auto 1077 de fecha 27 de septiembre de 2018, se consignó a la cuenta de ahorros N° 4-6982-001649-1 del Banco Agrario de Colombia, oficina de Ulloa Valle del Cauca, el retroactivo y las mesadas correspondientes. Líbrese el oficio respectivo.

3°) REMITIR, vía correo electrónico, copia del auto No. 156 adiado el 11 de febrero del presente anuario y de esta providencia al peticionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a569394a13a4f71c8e832487b4c3c20aa3b31c3d6f37d85a27515d69b4da74

Documento generado en 05/04/2021 02:13:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**